

LEY 2134 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021

“POR LA CUAL SE RECONOCE EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SE PROPONE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR LAS DECLARATORIAS QUE CORRESPONDAN, ACORDE A LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tema en síntesis: Esta ley tiene como fin principal reconocer el conocimiento ancestral del Pueblo Raizal del Archipiélago y ordenar establecer mecanismos para la protección, conservación y divulgación de sus espacios arquitectónicos. Además, faculta al Gobierno Departamental del Archipiélago para asignar las apropiaciones requeridas para asegurar la incorporación presupuestal necesaria para la conservación de los bienes.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Se autoriza al Ministerio de Cultura, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, al Archivo General de la Nación y al Instituto Caro y Cuervo a promover una investigación sobre el Fuerte de la Libertad “Fort Warwick” y a realizar un mapeo arqueológico marino y terrestre para identificar otros sitios de interés arqueológico. Estas investigaciones serán divulgadas en creole, inglés, castellano y mediante la tradición oral.
2. Se designan múltiples misiones al Ministerio de Cultura, entre las cuales destacan:
 - a. Establecer estrategias de cooperación internacional e interinstitucional para protección y divulgación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, los Bienes de Interés Cultural, el Patrimonio Arqueológico y los sitios de interés arqueológico en el Departamento Archipiélago.

- b. Realizar acciones que permitan desarrollar mecanismos que promuevan las economías colaborativas, oportunidades laborales y de emprendimiento y los procesos de formación en oficios relacionados con las artes y patrimonio; esto se hará con la creación de la Escuela Taller de San Andrés Islas y la red de Talleres Escuelas.
 - c. Fomentar la transmisión de los conocimientos y técnicas de los constructores tradicionales del Archipiélago.
 3. La Ley ordena al Ministerio de Cultura, la Gobernación del Departamento Archipiélago y la Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina realizar un plan para identificar los componentes del patrimonio cultural de la Nación, para lo cual se da el término de 1 año. También reglamentarán la aplicación de estímulos e incentivos para la conservación y mantenimiento de la arquitectura autóctona de la región.
 4. Se promoverán las nuevas construcciones para viviendas que hagan parte de los programas del gobierno dentro del Archipiélago, las cuales cumplirán con incluir técnicas constructivas tradicionales, incentivar bajar costos para el uso de madera, espacialidad y elementos formales de la región y protección al patrimonio natural.